



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, cuatro (04) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divorcio
Demandante	David Rene Ochoa Cardona
Demandado	Enedina Guerrero Londoño
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00095 00
Providencia	Sustanciación No. 010
Decisión	Requiere a demandante previa aplicación del desistimiento tácito

En los términos del numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), se REQUIERE al demandante, a fin de que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción de la comunicación correspondiente, cumpla con la carga procesal que le corresponde dentro del presente proceso, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

En razón a lo anterior, deberán cumplir con la gestión que le corresponde, procediendo a realizar las gestiones tendientes a integrar el contradictorio en cumplimiento de lo ordenado en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda.

Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE


LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. **001** FIJADO EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y
EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL**
DÍA 05 DE ENERO DE 2022. A LAS 8: 00
A.M.



Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7ad3276c38b09a36aea579d3d8d281785661d3b431cfc376358b482f422ac7dd
Documento generado en 04/01/2022 09:41:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>